

Recurso de revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017

Recurrente:

Sujeto Obligado:

Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl

Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México, de fecha dos de agosto de dos mil diecisiete.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01297/INFOEM/IP/RR/2017, promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta emitida por la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El veintiocho de abril dos mil diecisiete, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la solicitud de acceso a la información pública, a la que se le asignó el número de expediente 00031/UTNEZA/IP/2017, mediante la cual solicitó lo siguiente:

“Solicito se me proporcione el número de alumnos que integran el grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación, así como también cuantos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Del mismo modo, solicito se me proporcione el número de alumnos que no asistieron a clase en la asignatura de Estadística Aplicada impartida por el profesor Barragán Villanueva Ignacio, del grupo 801-V de la carrera

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación. De los alumnos que no asistieron se me proporcione cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. La información que requiero debe especificar los días como siguen: Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Para los retardos por favor especificar el tiempo de tolerancia para tomar asistencia y si el tiempo de tolerancia es el mismo para las tres clases, es decir, la clase del día lunes, la del martes y la del viernes (según especifica el horario del grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación), especificar por qué se dio el mismo tiempo de tolerancia para las tres clases. En caso de que no sea el mismo tiempo de tolerancia especificar por qué no es el mismo para las tres clases. O en su defecto si jamás hubo tiempo de tolerancia especificar por qué. También solicito se proporcione los temas que impartió en clase el profesor Barragán Villanueva Ignacio, del grupo 801-V de la asignatura Estadística Aplicada, de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación. Los temas correspondientes al primer parcial, al segundo parcial y al tercer parcial y en qué bibliografía se apoyó para impartir los temas en caso de haber requerido alguna." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: SAIMEX.

III. De las constancias que obran en el SAIMEX, se observa que el veintidós de mayo de dos mil diecisiete, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de información en los términos que se aprecian en la imagen inserta:

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Toluca, México a 22 de Mayo de 2017

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00031/UTNEZA/IP/2017

El H. CTUTN acordó por unanimidad como criterio de resolución general que no es competencia del comité de transparencia hacer investigaciones, interpretar, juzgar u evaluar "criterios", "motivos", o "razonamientos y sus consecuencias" ante ninguna instancia estudiantil, académica o judicial, y no autoriza a los titulares de las unidades administrativas involucradas a presentar la información conforme al interés que requiere el solicitante, esto con fundamento en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solo se presentará la que exista en los términos y condiciones que marcan las normas, procedimientos, documentos y formatos institucionales con las reservas de ley a lugar, y solo si el solicitante lo hace con apego a lo existente en la normatividad Universitaria y las Leyes en vigor. De la solicitud 00031/UTNEZA/IP/2017, se resuelven los siguientes: Que no es competencia del Comité de Transparencia hacer investigaciones, interpretar, juzgar u evaluar "criterios", "motivos", "quejas" "sustentaciones o fundamentaciones legales de criterios o promociones", "razonamientos y sus consecuencias" o "el por qué un profesor u consejo divisional otorga retardos o tolerancias ya que estos dos conceptos no existen en la legislación universitaria ni en los Procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad, ni los criterios de asistencia o inasistencia para un estudiante o grupo de estudiantes" que se establecen dentro del grupo con el profesor, para ninguna instancia estudiantil, académica o judicial; Que este comité no apoya ni resuelve las situaciones de retardos, tolerancias, asistencias e inasistencias de asignaturas, en lo grupal o en lo individual, pues no tiene mayor injerencia en el área académica ni es de su interés salvo por la información que si procede publicar; Que no autoriza a los titulares de las unidades administrativas involucradas a presentar la información conforme al interés que requiere el solicitante en solicitud, esto con fundamento en el artículo 12 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios, solo se presenta la que existe en los términos y condiciones que marcan las normas y procedimientos, en los documentos y formatos institucionales que en ellos se indiquen, con las reservas de ley a lugar, y solo si es solicitada con apego a lo existente en la normatividad universitaria y las leyes en vigor. así mismo, en cuanto a los principios en materia de transparencia, y en los términos del artículo 12 de la ley de transparencia y acceso a la información del estado de México y municipios, donde se menciona que la información que se proporciona es como obra en los archivos del titular de la información y en el estado en que se encuentra en la universidad, pues no existe obligación del sujeto obligado de hacer procesos especiales ni investigaciones a interés revelado en peticiones

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

de los estudiantes ni de los solicitantes, por tanto esta solicitud es improcedente. En cuanto a se proporcionen los temas de los tres parciales que impartió en clase el profesor Barragán Villanueva Ignacio, del grupo 801-v de la asignatura estadística aplicada, de la carrera ingeniería en tecnologías de la información y comunicación y en qué bibliografía se apoyó para impartirlos, se podrá proporcionar la planeación didáctica que realizó el profesor, testando todos los nombres de las personas que participan en la misma, y en las cuales puede o no estar incluido el contenido por parcial o la bibliografía que se utilizó, por lo que se muestra lo que existe de información en la planeación. SE DA RESPUESTA CON PDF DE LA ESTADISTICA DE LOS 16 ALUMNOS QUE FORMAN EL GRUPO EN COMENTO, LA PLANEACIÓN DIDÁCTICA, SOLICITUD DE REUNIÓN DEL COMITÉ, ACTA DE LA SÉPTIMA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RUTA DE ACCESO A LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA, Y CONTESTACIÓN DEL DIRECTOR DE LA CARRERA DE INFORMÁTICA.

ATENTAMENTE

M. en C.E. EDGARDO RODRÍGUEZ MORENO

Adjunto a su respuesta **EL SUJETO OBLIGADO** remitió los archivos electrónicos denominados:

- Ruta acceso **NORMAS.pdf**
- Acta **VII SesiónExtra.pdf**
- **ESTADISTICA APLIC II.pdf**
- **CONVOCATORIA EXTRA19.pdf**
- **CONTESTACION 19MAYO.pdf**
- **ESTADISTICAS.pdf**

De los cuales se omite su inserción, toda vez que son del conocimiento de las partes, así como que se procederá a su análisis posteriormente en el estudio de la presente resolución al recurso de revisión.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

IV. Inconforme con la respuesta proporcionada, el treinta de mayo de dos mil diecisiete, EL RECURRENTE interpuso el recurso de revisión objeto del presente estudio, el cual fue registrado en EL SAIMEX y se le asignó el número de expediente 01297/INFOEM/IP/RR/2017, en el que señaló como acto impugnado:

“Solicito se me proporcione el número de alumnos que integran el grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación, así como también cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Del mismo modo, solicito se me proporcione el número de alumnos que no asistieron a clase en la asignatura de Estadística Aplicada impartida por el profesor Barragán Villanueva Ignacio, del grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación. De los alumnos que no asistieron se me proporcione cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. La información que requiero debe especificar los días como siguen: Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Para los retardos por favor especificar el tiempo de tolerancia para tomar asistencia y si el tiempo de tolerancia es el mismo para las tres clases, es decir, la clase del día lunes, la del martes y la del viernes (según especifica el horario del grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación), especificar por qué se dio el mismo tiempo de tolerancia para las tres clases. En caso de que no sea el mismo tiempo de tolerancia especificar por qué no es el mismo para las tres clases. O en su defecto si jamás hubo tiempo de tolerancia especificar por qué. También solicito se proporcione los temas que impartió en clase el profesor Barragán Villanueva Ignacio, del grupo 801-V de la asignatura Estadística Aplicada, de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación. Los temas correspondientes al primer parcial, al segundo parcial y al tercer parcial y en qué bibliografía se apoyó para impartir los temas en caso de haber requerido alguna." (Sic)

Asimismo, manifestó como razones o motivos de inconformidad:

"Información solicitada que puede ser proporcionada en base a la ley. SOLICITO: se me proporcione el número de alumnos que integran el grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación, así como también cuantos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Del mismo modo, solicito se me proporcione el número de alumnos que no asistieron a clase en la asignatura de Estadística Aplicada impartida por el profesor Barragán Villanueva Ignacio, del grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación. De los alumnos que no asistieron se me proporcione cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. La información que requiero debe especificar los días como siguen: Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que no asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que SI asistieron, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 09 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 16 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 23 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 30 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 27 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 06 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 13 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 20 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Lunes 27 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Lunes 03 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 10 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 17 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 24 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 31 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 07 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 14 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 21 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 28 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Martes 04 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 6 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 13 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 20 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 27 de enero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de febrero del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 03 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 10 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 17 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 24 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 31 de marzo del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Viernes 07 de abril del 2017.- Cantidad de alumnos que NO tuvieron retardo, de ellos cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino. Para los retardos por favor especificar el tiempo de tolerancia para tomar asistencia y si el tiempo de tolerancia es el mismo para las tres clases, es decir, la clase del día lunes, la del martes y la del viernes (según especifica el horario del grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación), especificar por qué se dio el mismo tiempo de tolerancia para las tres clases. En caso de que no sea el mismo tiempo de tolerancia especificar por qué no es el mismo para las tres clases. O en su defecto si jamás hubo tiempo de tolerancia especificar por qué. También solicito se proporcione los temas que impartió en clase el profesor Barragán Villanueva Ignacio, del grupo 801-V de la asignatura Estadística Aplicada, de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación. Los temas correspondientes al primer parcial, al segundo parcial y al tercer parcial y en qué bibliografía se apoyó para impartir los temas en caso de haber requerido alguna." (Sic)

V. El treinta de mayo de dos mil diecisiete, el recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 185 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Pública del Estado de México y Municipios, se turnó, a través del SAIMEX, a la Comisionada EVA ABAID YAPUR, a efecto de decretar su admisión o desechamiento.

VI. De las constancias del expediente electrónico del SAIMEX, se desprende que en fecha cinco de junio de dos mil diecisiete, la Comisionada Ponente acordó la admisión a trámite del recurso de revisión que nos ocupa, así como la integración del expediente respectivo, mismo que se puso a disposición de las partes, para que en un plazo máximo de siete días hábiles conforme a lo dispuesto por el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, manifestaran lo que a su derecho conviniera, a efecto de presentar pruebas y alegatos; así como para que **EL SUJETO OBLIGADO** rindiera su informe justificado.

VII. En cumplimiento a lo anterior, se observa que **EL RECURRENTE** fue omiso en rendir sus manifestaciones y pruebas que a su derecho convinieran; por su parte **EL SUJETO OBLIGADO** en fecha siete de junio del presente año, procedió a rendir su Informe Justificado, sin embargo, éste no fue puesto a la vista del **RECURRENTE** en virtud de que consiste en el acta del Comité de Transparencia que fue enviado en respuesta, tal y como se advierte en la siguiente imagen:

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Adjuntar archivo de Informe, Alegatos, Pruebas o Manifestaciones

Folio Solicitud:	00031/UTHEZA/IP/2017	
Folio Recurso de Revisión:	01297/INFOEM/IP/RR/2017	
Puede adjuntar archivos a este estatus		
Archivos enviados por el Recurrente		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
No hay Archivos adjuntos		
Archivos enviados por la Unidad de Información		
Nombre del Archivo	Comentarios	Fecha
ACTA VII Sesión Extraordinaria	Se dio respuesta con PDF de la estadística de los 16 alumnos que forman el grupo en comento conforme al reporte que para ese fin tiene la secretaría académica, se entregó la planeación didáctica donde se menciona la bibliografía y el modo y forma en que evaluarán los profesores, oficio de solicitud de reunión del comité, acta de la séptima reunión extraordinaria del comité de transparencia, ruta de acceso a la normatividad universitaria, y contestación del director de la carrera de informática. el H. CTUTN acordó por unanimidad como criterio de resolución general que el solicitante está manipulando intencionadamente a los Comisionados a que ordenen que se haga una investigación, pero NO es competencia de la Comisión ni del comité de transparencia hacer investigaciones, interpretar, juzgar u evaluar "criterios", "motivos", o "razonamientos y sus consecuencias" ante ninguna instancia estudiantil, académica o judicial, y no autoriza a los titulares de las unidades administrativas involucradas a presentar la información conforme al interés que requiere el solicitante, esto con fundamento en el Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, solo se presentará la que exista en los términos y condiciones que marcan las normas, procedimientos, documentos y formatos institucionales con las reservas de ley a lugar, y solo si el solicitante lo hace con apega a lo existente en la normatividad Universitaria y las Leyes en vigor.	07/06/2017

VIII. En fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se notificó a las partes el Acuerdo de Cierre de Instrucción, por lo que con fundamento en el artículo 185 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se remitió el expediente a efecto de que la Comisionada EVA ABAID YAPUR formule y presente al Pleno el proyecto de resolución correspondiente, y;

CONSIDERANDO

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I y VIII; 9, fracciones I y XXIV y 11 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; toda vez que se trata de un recurso de revisión interpuesto por un ciudadano en términos de la Ley de la materia.

SEGUNDO. Interés. El Recurso de Revisión fue interpuesto por la parte legítima, en atención a que se presentó por **EL RECURRENTE**, quien es la misma persona que formuló la solicitud de acceso a la información pública al **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de aquel en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, tal y como lo prevé el artículo 178 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

“Artículo 178. El solicitante podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, de manera directa o por medios electrónicos, recurso de revisión ante el Instituto o ante la Unidad de Transparencia que haya conocido de la solicitud dentro de los quince días hábiles, siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta.

A falta de respuesta del sujeto obligado, dentro de los plazos establecidos en esta Ley, a una solicitud de acceso a la información pública, el recurso podrá ser interpuesto en cualquier momento, acompañado con el documento que pruebe la fecha en que presentó la solicitud.

En el caso de que se interponga ante la Unidad de Transparencia, ésta deberá remitir el recurso de revisión al Instituto a más tardar al día siguiente de haberlo recibido.”

En esa tesitura, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la respuesta a la solicitud de información pública el día **veintidós de mayo de dos mil diecisiete**; así, el plazo de quince días hábiles que el artículo 178 de la Ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar el recurso de revisión, transcurrió del **veintitrés de mayo al doce de junio de dos mil diecisiete**, sin contemplar en el cómputo los días veintisiete y veintiocho de mayo, así como el tres, cuatro, diez y once de junio de dos mil diecisiete, por corresponder a sábados y domingos, considerados como días inhábiles, en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En ese tenor, si el recurso de revisión que nos ocupa, se interpuso el **treinta de mayo de dos mil diecisiete**, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el precepto legal citado en el párrafo anterior y, por tanto, su interposición considera oportuna.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

CUARTO. Procedibilidad. Del análisis efectuado se advierte que, resulta procedente la interposición del recurso y se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 180 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención a que fue presentado mediante el formato visible en EL SAIMEX.

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Del análisis efectuado se advierte que el recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción V, del artículo 179 de la Ley de la materia, que a la letra dice:

"Artículo 179. El recurso de revisión es un medio de protección que la Ley otorga a los particulares, para hacer valer su derecho de acceso a la información pública, y procederá en contra de las siguientes causas:

V. La entrega de información incompleta;

..."

(Énfasis añadido)

Los preceptos legales citados, establecen como supuestos de procedencia del recurso de revisión, la entrega de la información incompleta por parte del **SUJETO OBLIGADO**.

Es así que, una vez determinada la vía sobre la que versará el presente Recurso, y previa revisión del expediente electrónico formado en el SAIMEX por motivo de la solicitud de información y del recurso a que da origen, es conveniente analizar si la respuesta

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

del **SUJETO OBLIGADO** cumple con los requisitos y procedimientos del derecho de acceso a la información, por lo que en primer término debemos recordar que **EL RECURRENTE** solicitó al **SUJETO OBLIGADO** lo que a continuación se desagrega:

a) *Número de alumnos que integran el grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación*

I. cuantos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino.

b) *Respecto de las clases de la asignatura citada; número de alumnos que en fecha: (fechas específicas correspondientes a los días lunes, martes y viernes a partir del nueve de enero al siete de abril)*

- I. SÍ asistieron*
- II. NO asistieron*
- III. Tuvieron retardo*
- IV. NO tuvieron retardo*

Especificando cuántos de ellos son mujeres y cuántos hombres

c) *Respecto a los retardos, especificar el tiempo de tolerancia para tomar asistencia*

d) *Si el tiempo de tolerancia es el mismo para las clases del día lunes, martes y viernes, especificar por qué se dio el mismo tiempo de tolerancia para las tres clases.*

e) *En caso de que no sea el mismo tiempo de tolerancia especificar por qué no es el mismo para las tres clases.*

f) *Si jamás hubo tiempo de tolerancia especificar por qué.*

g) *Temas que impartió en clase el profesor Barragán Villanueva Ignacio, del*

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

grupo 801-V de la asignatura Estadística Aplicada, de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación.

h) Los temas correspondientes

- I. al primer parcial,*
- II. al segundo parcial*
- III. al tercer parcial*

i) Bibliografía en la que se apoyó para impartir los temas

Precisado lo anterior, y en respuesta a la referida solicitud, **EL SUJETO OBLIGADO** se manifestó toralmente respecto a que no es competencia del Comité de Transparencia hacer investigaciones, interpretar, juzgar u evaluar criterios, motivos, quejas, sustentaciones o fundamentaciones legales de criterios o promociones, razonamientos y sus consecuencias o el por qué un profesor u consejo divisional otorga retardos o tolerancias ya que estos dos conceptos no existen en la legislación universitaria ni en los procedimientos del Sistema de Gestión de la Calidad, enfatizando que conforme al artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre, toda vez que la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; es así que no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Bajo este contexto, **EL SUJETO OBLIGADO** remitió documentación tendiente a colmar en lo procedente, el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**.

Sin embargo, se advierte que **EL RECURRENTE** no quedó conforme con la información proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, por lo que procedió a interponer el presente recurso de revisión, señalando como acto impugnado y razones o motivos de inconformidad la propia solicitud de acceso a la información pública.

De lo expuesto, se advierte que **EL RECURRENTE** manifestó en la interposición del recurso *“Información solicitada que puede ser proporcionada en base a la ley”* (Sic) aunado a que se inconforma sobre cada uno de los puntos requeridos al **SUJETO OBLIGADO**, esta Ponencia considera analizar la solicitud y respuesta, a fin de verificar si se satisfizo el derecho de acceso a la información del **RECURRENTE**.

Lo anterior, atendiendo al principio de máxima publicidad de conformidad con el artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que señala:

“Artículo 8. El derecho de acceso a la información o la clasificación de la información se interpretarán conforme a los principios establecidos en la Constitución Federal, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, la Constitución Local y la presente Ley.

En la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Federal, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, la Ley General, la Constitución Local, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia, atendiendo al principio pro persona... ”

En este sentido, es conveniente invocar la tesis 1a. CCCXXVII/2014 (10a.) emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo sentido es el siguiente:

*Época: Décima Época
Registro: 2007561
Instancia: Primera Sala
Tipo de Tesis: Aislada
Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación
Libro 11, Octubre de 2014, Tomo I
Materia(s): Constitucional, Común
Tesis: 1a. CCCXXVII/2014 (10a.)
Página: 613*

PRINCIPIO PRO PERSONA. REQUISITOS MÍNIMOS PARA QUE SE ATIENDA EL FONDO DE LA SOLICITUD DE SU APLICACIÓN, O LA IMPUGNACIÓN DE SU OMISIÓN POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE.

El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos impone a las autoridades el deber de aplicar el principio pro persona como un criterio de interpretación de las normas relativas a derechos humanos, el cual busca maximizar su vigencia y respeto, para optar por la aplicación o interpretación de la norma que los favorezca en mayor medida, o bien, que implique menores restricciones a su ejercicio. Así, como deber, se entiende que dicho principio es aplicable de oficio, cuando el Juez o tribunal considere necesario acudir a este criterio interpretativo para resolver los casos puestos a su consideración, pero también es factible que el quejoso en un juicio de amparo se inconforme con su falta de aplicación, o bien, solicite al órgano jurisdiccional llevar a cabo tal ejercicio interpretativo, y esta petición, para ser atendida de fondo, requiere del cumplimiento de una carga mínima; por lo que, tomando en cuenta la regla de expresar con claridad lo pedido y la causa de pedir, así como los conceptos de violación que causa el acto reclamado, es necesario que la solicitud para aplicar el principio citado o la impugnación de no haberse realizado por la autoridad responsable, dirigida al tribunal

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

de amparo, reúna los siguientes requisitos mínimos: a) pedir la aplicación del principio o impugnar su falta de aplicación por la autoridad responsable; b) señalar cuál es el derecho humano o fundamental cuya maximización se pretende; c) indicar la norma cuya aplicación debe preferirse o la interpretación que resulta más favorable hacia el derecho fundamental; y, d) precisar los motivos para preferirlos en lugar de otras normas o interpretaciones posibles. En ese sentido, con el primer requisito se evita toda duda o incertidumbre sobre lo que se pretende del tribunal; el segundo obedece al objeto del principio pro persona, pues para realizarlo debe conocerse cuál es el derecho humano que se busca maximizar, aunado a que, como el juicio de amparo es un medio de control de constitucionalidad, es necesario que el quejoso indique cuál es la parte del parámetro de control de regularidad constitucional que está siendo afectada; finalmente, el tercero y el cuarto requisitos cumplen la función de esclarecer al tribunal cuál es la disyuntiva de elección entre dos o más normas o interpretaciones, y los motivos para estimar que la propuesta por el quejoso es de mayor protección al derecho fundamental. De ahí que con tales elementos, el órgano jurisdiccional de amparo podrá estar en condiciones de establecer si la aplicación del principio referido, propuesta por el quejoso, es viable o no en el caso particular del conocimiento.

Adicional a lo anterior, y toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó parte de la información solicitada y atendiendo a la naturaleza de la misma, este Instituto no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada.

Ello, en virtud de que no existe precepto legal alguno en la Ley de la Materia que permita que, vía recurso de revisión, se pronuncie al respecto. Sirve de apoyo a lo anterior por analogía el criterio 31-10 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, actualmente Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que a la letra dice:

“El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto."

Expedientes:

*2440/07 Comisión Federal de Electricidad - Alonso Lujambio Irazábal
0113/09 Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado –
Alonso Lujambio Irazábal
1624/09 Instituto Nacional para la Educación de los Adultos - María Marván Laborde
2395/09 Secretaría de Economía - María Marván Laborde
0837/10 Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. – María Marván
Laborde"*

Así, en primer término, cabe precisar que se obvia el análisis de la competencia por parte del **SUJETO OBLIGADO**, para generar, administrar o poseer la información relacionada a los incisos *supra* señalados, dado que éste ha asumido la misma, por lo que se advierte que genera, administra y posee la información solicitada, ya que como se mencionó con anterioridad, **EL SUJETO OBLIGADO** adjuntó documentación al momento de emitir su respuesta; lo anterior, implica que éste genera, posee, administra, o tiene conocimiento acerca de la información solicitada.

En efecto, toda vez que se pronunció sobre dicha información, acepta que la genera, posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

se actualiza el supuesto jurídico, previsto en el artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.”

De hecho, el estudio de la naturaleza jurídica de la información pública solicitada tiene por objeto determinar si ésta la genera, posee o administra **EL SUJETO OBLIGADO**; sin embargo, en aquellos casos en que éste la asume, ello implica que la genera, posee o administra; por consiguiente, a nada práctico nos conduciría su estudio, ya que se insiste la información pública solicitada, ya fue asumida por éste.

Una vez establecido lo anterior, se procede analizar la información proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO**, a través de la respuesta e información que consta en el apartado de requerimientos y verificar los rubros de la solicitud que pudieran colmarse; teniendo así que:

Información solicitada	Información proporcionada por el Sujeto Obligado
------------------------	--

<p>Número de alumnos que integran el grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación</p> <p>Cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino.</p>	<p><i>No proporcionó documentales al respecto</i></p>
<p>Respecto de las clases de la asignatura citada; número de alumnos que en fecha: (fechas específicas correspondientes a los días lunes, martes y viernes a partir del nueve de enero al siete de abril)</p> <p>I. SÍ asistieron II. NO asistieron III. Tuvieron retardo IV. NO tuvieron retardo</p> <p>Especificando cuántos pertenecen al sexo masculino y cuántos al sexo femenino.</p> <p>Respecto a los retardos, especificar el tiempo de tolerancia para tomar asistencia</p>	<p><i>Manifestó no estar obligado a procesar la información</i></p>
<p>Si el tiempo de tolerancia es el mismo para las clases del día lunes, martes y viernes, especificar por qué se dio el mismo tiempo de tolerancia para las tres clases.</p>	<p><i>No proporcionó</i></p>
<p>En caso de que no sea el mismo tiempo de tolerancia para las clases del día lunes, martes y viernes, especificar por qué no es el mismo para las tres clases.</p> <p>Si jamás hubo tiempo de tolerancia especificar por qué.</p> <p>Temas que impartió en clase el profesor Barragán Villanueva Ignacio, del grupo 801-V de la asignatura Estadística Aplicada, de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación, correspondientes al:</p> <ul style="list-style-type: none"> • primer parcial • segundo parcial • tercer parcial <p>Bibliografía en la que se apoyó para impartir los temas</p>	<p><i>No proporcionó</i></p> <p><i>No proporcionó</i></p> <p><i>El archivo electrónico denominado ESTADISTICA APLIC II.pdf consistente en la planeación didáctica de la asignatura que se solicita.</i></p> <p><i>El archivo electrónico denominado ESTADISTICA APLIC II.pdf consistente en la planeación didáctica de la asignatura que se solicita.</i></p>

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Establecido lo anterior y toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** no niega parte de la información solicitada, puesto que remite documentación relacionada con lo requerido, aunado a que manifestó no tener la obligación de realizar cálculos y procesos de la información a fin de satisfacer la inquietud del particular; entonces, resulta conveniente analizar la esfera jurídica que rige el actuar del **SUJETO OBLIGADO** para determinar si procede o no la entrega de la misma, así como, conocer si genera, posee o administra la información de la que no se pronuncia.

En primer término, no pasa desapercibido para este Pleno la manifestación realizada por **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta a la solicitud, así como en el Acta de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha diecinueve de mayo de dos mil diecisiete, en las que señala que no existe obligación de éste, de hacer procesos especiales ni investigaciones a interés revelado en peticiones de los estudiantes ni de los solicitantes, por tanto la solicitud es improcedente.


Atento a lo anterior, resulta importante señalar que si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO** no se encuentra constreñido a realizar los cálculos o procesamiento de la información a fin de crear un documento *ad hoc* que satisfaga la pretensión del particular al grado de desagregación que requiere; también cierto es que, existen documentales que genera, de las cuales se puede advertir los datos que se señalan en los incisos *a)* y *b)*, ya que conforme al procedimiento de registro y seguimiento a las evaluaciones de las y los alumnos, administrado con el Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, existe un registro o lista de asistencia de los alumnos por grupo determinado.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Ello es así, en razón de que en el citado Reglamento de Evaluación del Aprendizaje, se señala en su artículo 11 lo siguiente:

Artículo 11.- Para tener derecho a la evaluación parcial de cualquier asignatura, el alumno deberá cubrir al menos el 80% de asistencia de horas clases en el periodo a evaluar, en caso contrario deberá realizar actividades de recuperación.

Entonces, para verificar el debido cumplimiento para la aplicación de tal condicional, se considera que es necesario llevar a cabo un registro de los alumnos, las horas clase que deben cumplir y su asistencia a cada una de ellas, cobrando relevancia aquí, el proceso específico educativo emitido por EL SUJETO OBLIGADO en el que se contempla como insumos para la ejecución del proceso un listado del alumnado por grupo y un listado de calificaciones de los alumnos, tal y como se advierte en la imagen inserta:

 UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCÓYOTL	PROCEDIMIENTO ESPECÍFICO P-SA-06	Fecha Emisión: 01/12/16 Edición: 03 Nivel de revisión: A Vigencia: 12 meses Hoja: 2 de 6
	REGISTRO Y SEGUIMIENTO A LAS EVALUACIONES DE LAS Y LOS ALUMNOS	

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el registro, control y seguimiento de las evaluaciones por competencias profesionales de las y los alumnos para su promoción al cuatrimestre inmediato superior.

2. ALCANCE

Secretaría Académica, Subdirección de Servicios Académicos, Divisiones Académicas y Departamento de Servicios Escolares.

3. TERMINOLOGÍA Y DEFINICIONES

EVALUACIÓN.- Determinar en base a los planes y programas de estudio, los conocimientos, actitudes y desempeño que la o el estudiante va adquiriendo durante su formación de Técnico Superior Universitario, e Ingeniería, y si resulta conveniente que inicia un nuevo ciclo de formación.

COMPETENCIAS PROFESIONALES: Posesión y desarrollo de conocimientos, destrezas y actitudes que permiten al profesionista que las posee, desarrollar actividades en su área profesional, adaptarse a nuevas situaciones, así como transferir, si es necesario, sus conocimientos, habilidades y actitudes a áreas profesionales próximas.

SIIE.- Sistema Integral de Información Escolar.

4. INTERACCIÓN CON OTROS PROCESOS

4.1 Procesos clave y de apoyo.

5. INSUMOS

Listado del alumnado por grupo, relación de indicadores, calendario escolar, listas de calificaciones de alumno(as).

6. RESPONSABILIDADES

6.1 Del Comité de Calidad

a) Aprueba los lineamientos del presente procedimiento.

6.2 El Titular de la Rectoría.

a) Recibe y analiza las solicitudes del profesorado para reapertura del SIIE.

b) Autoriza la reapertura del SIIE de las solicitudes procedentes.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Corolario a lo anterior, se puede afirmar que existen registros, documentos o listas de asistencia que genera **EL SUJETO OBLIGADO** a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Evaluación del Aprendizaje de los y las alumnos(as) y determinar cuáles de ellos tienen derecho a presentar examen parcial independientemente de la asignatura que se trate, ya que del total de horas clase impartidas en el cuatrimestre, se deberá verificar que los alumnos hayan cumplido con asistir al menos al 80 % de ellas.

No obstante, los datos que integran los documentos en comento relativos al nombre, sexo y asistencia de los alumnos y alumnas que integran el grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación, constituyen datos personales en virtud de que dicha información los hace localizables en un lugar y espacio determinados, vulnerando su seguridad, asimismo el sexo y nombre también es considerado como un dato personal por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México¹, y que el acceso a los datos personales sólo puede ser tramitado por el titular de los mismos o su representante legal.

En efecto, es de aclarar que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de datos Personales del Estado de México, cuenta con una doble función como Órgano Garante, una en materia de acceso a la información pública, y otra en lo que respecta a la protección de datos personales en posesión de entes públicos,

¹ vigente al momento de la solicitud (28/04/2017) e interposición del recurso de revisión (30/05/2017)

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

calidad que se otorga en términos de los artículos 1 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y 1, 2 y 65 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México², razón por la cual se encuentra constreñido a favorecer en todo tiempo a las personas la protección más amplia, con la obligación, en el ámbito de su competencia, de promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, de conformidad con los principios establecidos en el artículo 9 de la citada Ley.

Es así que, si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** tiene la evidente posesión y administración de la información solicitada, también lo es que dicha información no es procedente su entrega, en virtud de que se trata de información que contiene datos susceptibles de clasificación por tratarse de información concerniente a datos personales de alumnos (particulares) que los hacen identificables y pudieran también hacer localizables en un lugar y espacio determinados, vulnerando así su seguridad o integridad.

No obstante lo anterior, **EL SUJETO OBLIGADO** no acredita haber realizado y notificado al **RECURRENTE**, el Acuerdo de clasificación de la información como confidencial, ya que la clasificación de la información no se da por el simple mandato de la ley, sino que es necesario que **EL SUJETO OBLIGADO** cuando clasifique un documento, ya sea en todo o en parte, debe atender lo dispuesto por la Ley de la materia,

² vigente al momento de la solicitud (28/04/2017) e interposición del recurso de revisión (30/05/2017)

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

siendo que dicha clasificación es un trabajo en conjunto tanto de los Servidores Públicos Habilitados, de las Unidades de Transparencia y del Comité de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, teniendo el deber los primeros de ellos de presentar ante la Unidad de Transparencia la propuesta de la clasificación de la información, para que luego ésta presente ante al Comité de Transparencia de así resultar procedente el proyecto de clasificación de la información y finalmente sea éste último quien apruebe, modifique o revoque la clasificación de la información solicitada, pues si bien **EL SUJETO OBLIGADO** entrega el acta de Comité de Transparencia *supra* referida, esta no sustenta ni ordena algún tipo de clasificación, sino más bien determina la improcedencia de la solicitud de acceso a la información del ahora **RECURRENTE**.

Para lo cual, a su vez en el caso de información de carácter confidencial se debe atender a los que señala el artículo 149 de la Ley de Transparencia Local vigente, cuyo contenido es de la literalidad siguiente:

“Artículo 149. El acuerdo que clasifique la información como confidencial deberá contener un razonamiento lógico en el que demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en la presente Ley.”

Es decir, **EL SUJETO OBLIGADO** a través de su Comité de Transparencia, para la entrega de la información materia de una solicitud, deberá elaborar el acuerdo que contenga un razonamiento lógico con el que se demuestre que la información que se testa, encuadra en alguna de las hipótesis que contempla la Ley de la Materia en su artículo 143; ya que de lo contrario, se crea la incertidumbre jurídica en relación a si lo entregado es formalmente una versión pública, o un documento ilegible, incompleto o

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

tachado; en otras palabras si no se exponen de manera puntual las razones de la clasificación de la información, se ve violentando el derecho de acceso a la información de la parte solicitante.

En consecuencia, **EL SUJETO OBLIGADO** en el caso en estudio, deberá hacer entrega del Acuerdo de clasificación de la información como confidencial, conforme a lo que ha sido señalado en la presente resolución, emitido por el Comité de Transparencia en observancia de lo que señala la Ley de Transparencia Local.

En efecto, **EL SUJETO OBLIGADO** para satisfacer la solicitud de acceso a la información formulada por **EL RECURRENTE**, deberá elaborar el Acuerdo de clasificación de la información como confidencial, ya que el derecho de acceso a la información pública tiene como limitante el respeto a la intimidad y a la vida privada de las personas, es por ello que este Instituto debe cuidar que los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados sean protegidos y únicamente se den a conocer aquéllos que garanticen la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de las atribuciones que tienen conferidas. De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida privada de los particulares y de los servidores públicos.

Al respecto, los artículos 3, fracciones IX, XX, XXI, XXXII, XLV; 6, 49 fracción VIII, 137, 143, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios vigente establecen:

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

IX. Datos personales: La información concerniente a una persona, identificada o identificable según lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México;

XX. Información clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

XXI. Información confidencial: Se considera como información confidencial los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos;

XXXII. Protección de Datos Personales: Derecho humano que tutela la privacidad de datos personales en poder de los sujetos obligados y sujetos particulares;

XLV. Versión pública: Documento en el que se elimine, suprima o borra la información clasificada como reservada o confidencial para permitir su acceso.

Artículo 6. Los datos personales son irrenunciables, intransferibles e indelegables, por lo que los sujetos obligados no deberán proporcionar o hacer pública la información que contenga, con excepción de aquellos casos en que deban hacerlo en observancia de las disposiciones aplicables. En el caso de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición; los principios, procedimientos, medidas de seguridad en el tratamiento y demás disposiciones en materia de datos personales, se deberá estar a lo dispuesto en las leyes de la materia.

Artículo 49. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

VIII. Aprobar, modificar o revocar la clasificación de la información;

Artículo 137. Cuando un mismo medio, impreso o electrónico, contenga información pública y reservada o confidencial, la Unidad de Transparencia para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

*Artículo 143. Para los efectos de esta Ley se considera información confidencial, la clasificada como tal, de manera permanente, por su naturaleza, cuando:
I. Se refiera a la información privada y los datos personales concernientes a una persona física o jurídico colectiva identificada o identificable."*

Así, los datos personales que obren en poder de los Sujetos Obligados deben estar protegidos, adoptando las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, considerando además que conforme al principio de finalidad todo tratamiento de datos personales que efectúen deberá estar justificado en la Ley, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 14 con relación con el 58 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, los cuales se transcriben para mayor referencia:

"Artículo 14. Todo tratamiento de datos personales que efectúen los sujetos obligados deberá estar justificado en la Ley,

No se considerará como una finalidad distinta a aquella para la que fueron obtenidos, el tratamiento de los datos con fines estadísticos o científicos.

Artículo 58. Los sujetos obligados deberán adoptar, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativa, tecnológica, física y técnica necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, mediante acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos que al efecto se expidan."

De este modo, en armonía entre los principios constitucionales de máxima publicidad y de protección de datos personales, la ley permite en algunos casos la elaboración de versiones públicas en las que se suprima aquella información relacionada con la vida

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

privada de los particulares y de los servidores públicos; sin embargo, en los casos en los que no es posible la realización de versiones públicas, debe ponderarse la protección de los datos personales, clasificando la información completa.

Por lo tanto, en ambos casos, debe acompañarse necesariamente del Acuerdo del Comité de Transparencia que sustente la clasificación ya sea parcial o total de la información, en el que se expongan los fundamentos y razonamientos que llevaron al **SUJETO OBLIGADO** a testar, suprimir o eliminar datos de dicho soporte documental, ya que no hacerlo implica que lo entregado no es legal ni formalmente una versión pública, sino más bien una documentación ilegible, incompleta o tachada; pues no señalar las razones por las que no se aprecian determinados datos -ya sea porque se testan o suprimen- dejando al solicitante en estado de incertidumbre, al no conocer o comprender porque no aparecen en la documentación respectiva, es decir, si no se exponen de manera puntual las razones de ello se estaría violentando desde un inicio el derecho de acceso a la información del solicitante.

En consecuencia y atendiendo a los razonamientos expuestos, este Órgano Garante considera viable ordenarle al **SUJETO OBLIGADO** realice el Acuerdo de clasificación de la información como confidencial, respecto de los nombres, sexo y asistencia de alumnos y alumnas del grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación, debiendo notificar al **RECURRENTE** dicho Acuerdo de Clasificación.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Seguido, es menester señalar que en cuanto hace al número de alumnos, **EL SUJETO OBLIGADO** informó al **RECURRENTE** que el número de alumnos que integran el grupo del que se requiere la información es de 16 alumnos, y en términos de lo anteriormente señalado, colma esta parte de la solicitud en virtud de que no se encuentra obligado a procesar la información a fin de hacer entrega de la misma al grado de detalle que requiere el ciudadano.

Ahora, en cuanto hace a los incisos c), d), e) y f) referentes a el tiempo de tolerancia para tomar asistencia, no se advierte dentro de la normatividad que regula el actuar y atribuciones del **SUJETO OBLIGADO**, el deber de otorgar un tiempo de tolerancia para el registro de asistencia de los alumnos a las clases, ya que de acuerdo al Reglamento de Alumnos de la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl, éstos están obligados a asistir puntualmente a clases y a todas las actividades académicas que con carácter obligatorio, se realicen dentro o fuera de la Universidad, según lo estipulado en el artículo 44 fracción III del citado reglamento; mas si **EL SUJETO OBLIGADO** otorga tal prerrogativa ya que la Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl tiene como prioridad cuidar la calidad del servicio educativo que brinda para lo cual se apoya en las Academias de Profesores, los cuales son Órganos Colegiados cuya tarea es fortalecer la actividad sustantiva de la Universidad en lo relacionado a la docencia y el desarrollo tecnológico, y de los trabajos propios de estas pudiera platearse tal circunstancia, aunado a que no existe pronunciamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO** deberá hacer entrega del documento donde conste el tiempo que se concede para el registro de asistencia, si no, bastará con así manifestarlo.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Sin embargo, respecto a los cuestionamientos de los que el particular pretende se le indique, si el tiempo de tolerancia es el mismo para las clases del día lunes, martes y viernes, especificar por qué se dio el mismo tiempo de tolerancia para las tres clases, así como que en caso de que no sea el mismo tiempo de tolerancia especificar por qué no lo es y si jamás hubo tiempo de tolerancia especificar por qué; estos resultan improcedentes, toda vez que este Órgano Garante advierte que los mismos no constituyen un derecho de acceso a la información pública, sino un derecho de petición, debido a que se tratan cuestionamientos realizados por el entonces solicitante, interrogantes y declaraciones que no se colman con la entrega de documentos, situación que conlleva a afirmar que se está ante la presencia del ejercicio del derecho enunciado.

En este orden de ideas, es importante dejar en claro lo que debe entenderse por derecho de petición, así como por derecho de acceso a la información pública, con el objeto de distinguir el ejercicio de ambos derechos.

Por lo que respecta a la definición de Derecho de Petición, el Maestro Ignacio Burgoa Orihuela refiere:

"... es un Derecho Público subjetivo individual de la Garantía Respectiva Consagrada en el Artículo 8 de la Ley Fundamental. En tal virtud, la persona tiene la facultad de acudir a cualquier autoridad, formulando una solicitud o instancia escrito de cualquier índole, la cual adopta, específicamente, el carácter de simple petición administrativa, acción o recurso, etc..."(Sic)

Por su parte, David Cienfuegos Salgado, concibe al derecho de petición como:

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

"... el derecho de toda persona a ser escuchado por quienes ejercen el poder público..."
(Sic)

Al respecto, para diferenciar el derecho de petición del derecho de acceso a la información, resulta conducente señalar que José Guadalupe Robles, conceptualiza al derecho a la información como:

"... un derecho fundamental tanto de carácter individual como colectivo, cuyas limitaciones deben estar establecidas en la ley, así como una garantía de que la información sea transmitida con claridad y objetividad, por cuanto a que es un bien jurídico que coadyuva al desarrollo de las personas y a la formación de opinión pública de calidad para poder participar y luego influir en la vida pública..." (Sic)

Ahora bien, el derecho de acceso a la información pública por disposición del artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública.

"Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

Es por ello que, el derecho de acceso a la información pública, implica el conocimiento de los particulares de la información contenida en los documentos que posean los Órganos del Estado; incluso se impone la obligación a las autoridades de preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados.

Por tanto, para que los Sujetos Obligados hagan efectivo este derecho deben poner a disposición de los particulares los documentos en los que conste el ejercicio de sus atribuciones legales o que por cualquier circunstancia obre en sus archivos, en virtud de que toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información.

En esa tesitura, los Sujetos Obligados deberán poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Lo anterior, tiene sustento en los artículos 3 fracciones XI y XXII; 4; 11, 12 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 3. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ...

...
XI. Documento: Los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias de los sujetos obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico;

XII. Documento electrónico: Al soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios electrónicos, con el que sea posible dar constancia de un hecho y que esté signado con la firma electrónica avanzada y/o en el que se encuentre plasmado el sello electrónico;

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

Artículo 11.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información que generen en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 41. El Instituto promoverá la publicación de la información en datos abiertos y accesibles

(Énfasis añadido)

De una interpretación sistemática de los artículos anteriores se puede deducir que el ejercicio del derecho de acceso a la información pública se centra en la potestad de los particulares para conocer el contenido de los documentos que obren en los archivos de los Sujetos Obligados, ya sea porque los generen en el uso de sus atribuciones, los administren o simplemente los posean.

Para ello, la Ley de la materia otorga la calidad de documento a los expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencia, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien, cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades,

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

funciones y competencias de los Sujetos Obligados, sus servidores públicos e integrantes, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático u holográfico.

Por otro lado, así como la Constitución y la Ley de la materia otorgan a los particulares el derecho de acceder a los documentos generados o en posesión de las autoridades; también lo es que, la obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante ya que no estarán constreñidos a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Aunado a lo anterior, el doctrinario Ernesto Villanueva Villanueva define al derecho de acceso a la información como:

“la prerrogativa de la persona para acceder a datos, registros y todo tipo de informaciones en poder de entidades públicas y empresas privadas que ejercen gasto público o cumplen funciones de autoridad, con las excepciones taxativas que establezca la ley en una sociedad democrática.” (Sic)

En síntesis, el derecho de acceso a la información pública se satisface en aquellos casos en que se entregue el soporte documental en que conste la información pública, toda vez que los Sujetos Obligados no tienen el deber de generar, poseer o administrar la información pública con el grado de detalle que se señala en la solicitud de información

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

pública; esto es, que no tienen el deber de generar un documento *ad hoc*, para satisfacer el derecho de acceso a la información pública.

De lo anterior, se puede concluir que la distinción entre el derecho de petición y el derecho de acceso a la información pública estriba principalmente en que en el primero de ellos, la pretensión del peticionario consiste generalmente en obligar a la autoridad responsable a que actúe en el sentido de contestar lo solicitado, mientras que en el segundo supuesto la solicitud de acceso a la información pública se encamina primordialmente a permitir el acceso a datos, registros y todo tipo de información pública que conste en documentos, sea generada o se encuentre en posesión de la autoridad.

Así las cosas, debe señalarse que tanto en la solicitud de información como en el recurso de revisión presentados en EL SAIMEX, EL RECURRENTE solicitó una razón o bien razonamiento por parte del SUJETO OBLIGADO mediante la realización de cuestionamientos sin siquiera precisar con relación a que persona o servidor público formula sus cuestionamientos, entendiéndose por éste la definición de la Real Academia de la Lengua Española que dice:

“Por qué.

1. loc. adv. Por cuál razón, causa o motivo. ¿Por qué te agrada la compañía de un hombre como ese? No acierto a explicarme por qué le tengo tanto cariño.

Razón.

(Del lat. ratio, -ōnis).

1. f. Facultad de discurrir.

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

2. f. *Acto de discurrir el entendimiento.*
3. f. *Palabras o frases con que se expresa el discurso.*
4. f. *Argumento o demostración que se aduce en apoyo de algo.*

Razonamiento.

1. m. *Acción y efecto de razonar.*
2. m. *Serie de conceptos encaminados a demostrar algo o a persuadir o mover a oyentes o lectores."*

Por lo que, la entrega de una razón o un razonamiento por parte del **SUJETO OBLIGADO** no es algo que la ley establezca como atribución, derecho, o facultad; pues ello implicaría un juicio de valor referente a un cuestionamiento realizado, los cuales, al constituir interrogantes, inquietudes y manifestaciones se satisfacen vía derecho de petición.

Por último, tocante a los temas impartidos en clase el profesor referido en la solicitud, del grupo 801-V de la asignatura Estadística Aplicada, de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación, correspondientes al primer parcial, segundo parcial y tercer parcial, así como la bibliografía en la que se apoyó para impartir los temas, **EL SUJETO OBLIGADO** remitió la Planeación Didáctica correspondiente a la asignatura requerida, en la que se advierten los temas impartidos, fechas y evaluación que atañe a cada uno de ellos, así como la bibliografía de apoyo para la impartición de los temas, tal y como se puede verificar en las imágenes insertas:

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

01/12/16/03-A



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL
 Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México
ANEXO A
PLANEACIÓN DIDÁCTICA

FECHA DE ELABORACION: 03-ENERO-2017

DIVISION DE: INFORMÁTICA Y COMPUTACION
 NOMBRE DE LA ASIGNATURA: ESTADISTICA APLICADA II
 PLAN DE ESTUDIOS: 2009 COMPETENCIAS
 PERIODO: 1º SEMESTRE, ABRIL 2017

CUATRIMESTRE: 8º

PROFESOR: [REDACTED]
 OBJETIVO GENERAL (U): LA ASIGNATURA El alumno utilizara técnicas estadísticas y de probabilidad, para el análisis e interpretación de datos.

OBJETIVO DE LA UNIDAD DIDÁCTICA: El alumno representara eventos a través de conjuntos, permutaciones y combinaciones para determinar la probabilidad de un evento

UNIDAD DIDÁCTICA I: PROBABILIDAD

GRUPO: ITC-R01V

HORAS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA: 16

SELLO CON FECHA DE RECEPCIÓN POR LA DIRECCIÓN

HORAS TOTALES: 46

FECHA	TEMAS	TIEMPO HRS	ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS O ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE, POR UNIDAD	RECURSOS DIDACTICOS, POR UNIDAD	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE POR UNIDAD	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN POR UNIDAD
06.09.10	1.1 Fundamentos de estadística descriptiva	4	El profesor abordará los temas de moda, media mediana, varianza, desviación estándar, entre otros... Definir los conceptos de teoría de conjuntos, permutaciones y combinaciones Describir el concepto de espacio muestral Definir los conceptos de probabilidad condicional e independencia. Teorema de Bayes.	Marcadores, Borrador, Lista de ejercicios	Tareas Participaciones Ejercicios en clase	Ejercicios en clase Participaciones Tareas Examen
13.16.17	1.2 Fundamentos de probabilidad	4				
20.23.24	1.3 Espacio muestral	4				
27.30.31	1.4 Probabilidad condicional e independencia	4				
		TOTAL DE HORAS:16				

01/12/16/03-A



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL
 Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México
ANEXO A
PLANEACIÓN DIDÁCTICA

UNIDAD DIDÁCTICA II: DISTRIBUCIÓN DE PROBABILIDADES

OBJETIVO DE LA UNIDAD DIDÁCTICA: El alumno interpretará los resultados generados en la representación de eventos a través de distribuciones de probabilidad para prever la ocurrencia de un evento.

HORAS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA: 20

FECHA	TEMAS	TIEMPO HRS	ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS O ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE, POR UNIDAD	RECURSOS DIDACTICOS, POR UNIDAD	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE POR UNIDAD	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN POR UNIDAD
Febrero. 03	2.1 Distribución de probabilidades	1	Desarrollar el concepto de distribución de probabilidad Definir los concepto de las diferentes distribuciones de probabilidad: binomial, Poisson, etc. Describir los conceptos de distribuciones continuas como: la uniforme, la normal, etc.	Marcadores Borrador Lista de ejercicios	Tareas Participaciones Ejercicios en clase	Ejercicios en clase Participaciones Tareas Examen
07.10.13.14 17.20.21.24	2.2 Distribuciones discretas	10				
27.28 Marzo 03.06.07.10	2.3 Distribuciones continuas	09				
		TOTAL DE HORAS:20				

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
 Sujeto obligado: Universidad Tecnológica de Nezahualcóyotl
 Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

01/12/16/02-C



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE NEZAHUALCOYOTL
 Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México
 ANEXO A
 PLANEACIÓN DIDÁCTICA

UNIDAD DIDÁCTICA III: PRUEBA DE HIPÓTESIS

OBJETIVO DE LA UNIDAD DIDÁCTICA: El alumno utilizará métodos estadísticos para la prueba de hipótesis.

HORAS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA: 10

FECHA	TEMAS	TIEMPO HRS	ESTRATEGIAS, PROCEDIMIENTOS O ACTIVIDADES DE ENSEÑANZA- APRENDIZAJE, POR UNIDAD	RECURSOS DIDACTICOS, POR UNIDAD	EVIDENCIAS DE APRENDIZAJE POR UNIDAD	INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN POR UNIDAD
13,14,17	3.1 Formulación de hipótesis: hipótesis nula y alternativa	4	Desarrollar los conceptos de hipótesis nula e hipótesis alternativa	Marcadores Horrorador Lista de ejercicios	Tareas Participaciones Ejercicios en clase	Ejercicios en clase Participaciones Tareas Examen
21,24,27	3.2 Árboles	4	Desarrollar el tema de pruebas no paramétricas y paramétricas y puntualizar en su aplicabilidad			
28,31	3.3 Modelos de regresión lineal	2	Hablar sobre los modelos de regresión lineal y el procedimiento para su cálculo			
		TOTAL DE HORAS:10				

BIBLIOGRAFÍA BÁSICA: Probabilidad y estadística para ingenieros, Mendenhall, William, Singich, Terry. 4ta ed. Prentice-hall. 1997
 BIBLIOGRAFÍA COMPLEMENTARIA: TEORÍA DE CONJUNTOS Y TEMAS ADJUNTS, SEYMOUR LIPSCHUTS; PROBABILIDAD Y ESTADÍSTICA PARA INGENIEROS/WALPOLI/ED. PEARSON

ELABORÓ: [Redacted Signature]
 REVISÓ: [Redacted Signature]

Sin embargo, no se tiene colmado este rubro de la solicitud, ya que si bien la información requerida se encuentra inserta en el documento previamente analizado, esta Ponencia no es omisa en resaltar que en dicho documento se testaron datos consistentes en los nombres y firmas del profesor y demás personas que elaboraron y revisaron la referida Planeación Didáctica, a los cuales les reviste el carácter de servidores públicos y por ende la información consistente en nombre y firma es información pública, en virtud de que estos reciben recursos públicos a manera de remuneración por los servicios que prestan a la Institución a la que se encuentran adscritos por lo que no debió testarse la información que resulta relevante o beneficiosa para la sociedad, cuya divulgación resulta útil para que el público comprenda las

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

actividades que llevan a cabo los Sujetos Obligados y a quienes se les asignan recursos públicos.

Lo anterior se sustenta con el criterio 10/10 del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) que al respecto señala lo siguiente:

La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando ésta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidas para el desempeño del servicio público. Si bien la firma es un dato personal confidencial, en tanto que identifica o hace identificable a su titular, cuando un servidor público emite un acto como autoridad, en ejercicio de las funciones que tiene conferidas, la firma mediante la cual valida dicho acto es pública. Lo anterior, en virtud de que se realizó en cumplimiento de las obligaciones que le corresponden en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Por tanto, la firma de los servidores públicos, vinculada al ejercicio de la función pública, es información de naturaleza pública, dado que documenta y rinde cuentas sobre el debido ejercicio de sus atribuciones con motivo del empleo, cargo o comisión que le han sido encomendados.

Expedientes:

- 636/08 Comisión Nacional Bancaria y de Valores – Alonso Gómez-Robledo Verduzco
- 2700/09 Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación – Jacqueline Peschard Mariscal
- 3415/09 Instituto Mexicano de Tecnología del Agua – María Marván Laborde
- 3701/09 Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V. - Jacqueline Peschard Mariscal
- 599/10 Secretaría de Economía - Jacqueline Peschard Mariscal

En virtud de lo expuesto, se considera dable ordenar la entrega del documento remitido en respuesta, de manera íntegra, consistente en la Planeación Didáctica del

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

grupo 801-V correspondiente a la asignatura Estadística Aplicada de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación.

En razón de lo expuesto, se acredita que los documentos de cuenta, los posee y administra **EL SUJETO OBLIGADO**; asimismo, por lo tanto se concluye que las razones y motivos de inconformidad devienen parcialmente fundadas puesto que ha quedado claro que **EL RECURRENTE** proporcionó parte de la información en su respuesta a la solicitud de acceso a la información pública.

Atento a lo anterior, de conformidad con el artículo 186 fracciones III y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Instituto determina **MODIFICAR** la respuesta y ordenar que **EL SUJETO OBLIGADO** atienda la solicitud de información número 00031/UTNEZA/IP/2017 en los términos precisados en el presente Considerando.

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5 párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo, fracciones IV y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 fracción II, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181, 185 fracción I, 186 y 188 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

PRIMERO. Resultan parcialmente fundadas las razones o motivos de inconformidad planteadas por **EL RECURRENTE** por los argumentos y fundamentos expuestos en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **MODIFICA** la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** otorgada a la solicitud de información número 00031/UTNEZA/IP/2017 y en términos del Considerando **QUINTO** de la presente resolución se le ordena al **SUJETO OBLIGADO** que entregue al **RECURRENTE**, vía el **SAIMEX**, lo siguiente:

"a) El Acuerdo de Clasificación de la información como confidencial que deberá realizar su Comité de Transparencia, respecto de las listas de asistencia de los alumnos que integran el grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación.

*b) El documento donde conste el tiempo de tolerancia concedido a los alumnos para el registro de asistencia a clase; para el caso de no generar la información, bastará con hacerlo del conocimiento del **RECURRENTE**.*

c) La Planeación Didáctica correspondiente al grupo 801-V de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información y Comunicación de la División Académica de Informática y Computación de forma íntegra, remitida en respuesta."

TERCERO. Notifíquese al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**, para que conforme a los artículos 186 último párrafo y 189 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de diez días hábiles, debiendo informar a este Instituto en un plazo de tres días hábiles siguientes sobre el cumplimiento dado a la presente resolución.

CUARTO. Notifíquese al **RECURRENTE**, la presente resolución, así como, que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, podrá impugnarla vía Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ EMITIENDO VOTO PARTICULAR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara
Comisionada Presidenta
(RÚBRICA)

Recurso de Revisión: 01297/INFOEM/IP/RR/2017
Sujeto obligado: Universidad Tecnológica
de Nezahualcóyotl
Comisionada ponente: Eva Abaid Yapur

Eva Abaid Yapur
Comisionada
(RÚBRICA)

José Guadalupe Luna Hernández
Comisionado
(RÚBRICA)

Javier Martínez Cruz
Comisionado
(RÚBRICA)

Zulema Martínez Sánchez
Comisionada
(RÚBRICA)

Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno
(RÚBRICA)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de dos de agosto de dos mil diecisiete, emitida en el recurso de revisión número 01297/INFOEM/IP/RR/2017.

YSM/ATD